



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ORDENA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO MUNICIPAL N° 514.-

DALCAHUE, 02 de noviembre del 2020.-

V I S T O S: Las necesidades del servicio; y documentos adjuntos; Los Artículos 62, 63, 65, 66 y 67 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO:

ORDENESE: La realización de trabajos extraordinarios a continuación de la jornada de trabajo, fines de semanas y los días festivos, a contar de **02.11.2020** hasta el día **30.11.2020**. Los siguientes funcionarios:

1. **CRISTIAN HERALDO VARGAS TORES, TECNICO GRADO 15° DE LA E.M.S:** Asistencia a reuniones de trabajos en distintos sectores de la comuna, inspecciones municipales fines de semana en la comuna a raíz de la cuarentena parcial, emergencias comunales, sanitización en instalaciones de la municipalidad, entrega de canastas familiares en diversos sectores de la comuna. **Se cancelarán 25 horas.**
2. **JUAN JOSÉ BECERRA NOFAL, A CONTRATA GRADO 18° DE LA E.M.S:** Referente a la supervisión de obras en ejecución, asistencia a reuniones de trabajo en distintos sectores de la comuna, fiscalizaciones, asistir a capacitaciones, entrega de ayudas sociales, emergencias comunales. - **Se cancelarán 25 horas.**

Al total de horas extras realizadas, se le recargara el 25% o el 50% según corresponda, pagándose el monto según tope establecido para cada caso. En la eventualidad que el funcionario realice más horas extraordinarias de las que se paguen se considerara en descanso complementario.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



~~CLARICINES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta personal.
 - Secretaría Municipal.
 - Oficina de Partes.
 - Transparencia.
- MEVG/CIVG/RCCC/pyoa.